



RESOLUCIÓN DE AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO GENERAL, BANCADAS CON DESTINO EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ (HUJRJ) CENTRO INTEGRADO EN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA, FINANCIADO CON FONDOS REACT-EU.

P.A.S 365/2022; CCA.: + 6.C33AND3; CONTR 2022/466756

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, como Órgano de Contratación de la Central Provincial de Compras de Huelva, estando facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2 de febrero de 2022) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en uso de sus atribuciones, y a la vista de los siguientes

Vista la memoria justificativa emitida el 18 de abril de 2023 por la Jefa de Sección de Hostelería, como responsable del contrato, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El expediente para la contratación administrativa DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO GENERAL, BANCADAS CON DESTINO EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ (HUJRJ) CENTRO INTEGRADO EN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA, FINANCIADO CON FONDOS REACT-EU, se inicia mediante Resolución de inicio de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, de fecha 26/04/2022.

Posteriormente, el órgano de contratación en fecha 12/07/2022, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habría de regir la contratación, con un valor estimado de contrato ascendente a CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS(123.614,72 €, IVA excluido).

Código:	6hWMS842PFIRMAjM4KT0uSfjMhyH4w	Fecha	12/05/2023
Firmado Por	ALEJANDRA ALVAREZ SAIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5



El plazo de ejecución contractual sería de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

SEGUNDO.- La convocatoria de licitación del expediente se publica en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía, como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en fecha 21/07/2022, donde se procede a publicar, con nº de referencia de publicación 2022-0001063303, siendo el plazo de finalización de presentación de ofertas el 12/08/2022 a las 20:00 horas.

TERCERO.- La Mesa de Contratación procede a celebrar sesión en fechas 19 de agosto de 2022, 23 de septiembre de 2022, 11 de octubre de 2022, 25 de octubre de 2022, 16 de noviembre de 2022, 25 de noviembre de 2022.

Concretamente, en sesión de fecha 25 de octubre de 2022, se eleva propuesta de adjudicación a favor de la entidad mercantil OFIDISMA SA; y proceden a requerir a la entidad mercantil propuesta como adjudicataria, para que presente la documentación de capacidad para contratar conforme a los dispuesto en el apartado 7.1.1 del Pliego Cláusulas Administrativas Particular.

A continuación, en sesión de fecha 16 de noviembre de 2022, se reúnen, los miembros de la Mesa de Contratación para proceder a apertura de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria; si bien, la Mesa de Contratación le concede un plazo de 3 días naturales a la entidad mercantil, para que proceda a aclarar la documentación presentada.

Y finalmente en sesión 25 de noviembre de 2022, los miembros de la Mesa de Contratación verifican que la empresa Ofidisma S.A ha presentado la documentación en plazo y que es correcta.

Por lo que, en fecha 14/12/2022, se dicta Resolución de adjudicación a favor de la entidad mercantil OFIDISMA SA.

CUARTO.- El día 17/01/2023 se formalizó el correspondiente documento Contractual, en cuya cláusula tercera se estipula que el plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del día siguiente a la formalización. Por lo que, el plazo de ejecución se inició el 18/01/2023 y finalizaría el 18/05/2023.

QUINTO.- Con fecha 17/02/2023 y 31/03/2023 se da audiencia al contratista, trasladando la entidad mercantil los problemas con fabricación y el problema de entrega del suministro en el plazo estipulado en la fecha de ejecución, y para ello, presentan documentación justificativa e informe debidamente detallado sobre los motivos que impiden el cumplimiento de la fecha de ejecución.

La Jefa de Servicio de Hostelería, como responsable de contrato emite informe técnico el 18 de abril de 2023 recogiendo los motivos que sustentan la entidad mercantil OFIDISMA SA, como causa del retraso en la ejecución de la entrega del suministro, y se solicita al Órgano de Contratación la ampliación de plazo del contrato hasta el próximo 30 de noviembre, tiempo suficiente para que pueda realizarse el suministro objeto de contrato.

Código:	6hWMS842PFIRMAjM4KT0uSfjMhyH4w	Fecha	12/05/2023
Firmado Por	ALEJANDRA ALVAREZ SAIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en su apartado segundo determina que *"Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior"*, entendiéndose por tanto, a contrario sensu, que los contratos administrativos adjudicados con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la misma.

En el presente caso el contrato fue adjudicado el día 14/12/2022 por lo que resulta de aplicación, en virtud de lo expuesto, la LCSP en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato de referencia, incluyéndose la modificación, duración y régimen de prórrogas.

SEGUNDO.- La LCSP establece en el apartado 3 del artículo 29 que *"cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley"*.

Por su parte, en el apartado 7 del Cuadro Resumen, no contempla la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

A mayor abundamiento, el apartado segundo del artículo 195 de la LCSP, en concordancia con el apartado 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato, estipulan lo siguiente:

".../... 2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándose un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."

TERCERO.- Determina la Cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que *"... El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.....25.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato en los términos establecidos en los artículos 210 y 304 a 305 de la LCSP. En su caso se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en el apartado 7.1.3 del cuadro*

Código:	6hWMS842PFIRMAjM4KT0uSfjMhyH4w	Fecha	12/05/2023	
Firmado Por	ALEJANDRA ALVAREZ SAIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5	

resumen. En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este pliego, el PPT y sus respectivos anexos.”.

A tenor de lo preceptuado en el apartado 34.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: “En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros, del precio del contrato”. Así como, “El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad Si la demora fuese por causas no imputables la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor”.

Por su parte, el apartado XI que regula la resolución del contrato, determina que son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como otras que se enumeran en dicha cláusula.

En tal sentido, el artículo 211.1.d) de la LCSP especifica entre las causas de resolución del contrato “la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista”.

En su consecuencia, el pliego de cláusulas administrativas particulares otorga la facultad al órgano de contratación de optar entre, la imposición de penalidades o en su caso la resolución del contrato. En todo caso, la Administración deberá valorar las consecuencias jurídicas de la aplicación de ambas figuras jurídicas a las concretas circunstancias que se dan en el presente supuesto.

QUINTO.- En el presente supuesto se ha producido un retraso en la ejecución por motivos no imputables al contratista y éste ha ofrecido cumplir sus compromisos dándole prórroga. Si bien, el procedimiento a seguir viene recogido en el art. 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP) que instituye la obligación, por parte del contratista, de “pedir la prórroga en un plazo máximo de quince días de aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso.

Durante ese plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada o no resolviera sobre ella”. Continúa el apartado 2º de dicho precepto diciendo: “En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece la ley, o en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más

Código:	6hWMS842PFIRMAjM4KT0uSfjMhyH4w	Fecha	12/05/2023	
Firmado Por	ALEJANDRA ALVAREZ SAIZ	Página	4/5	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato”.

De cuanto antecede podemos extraer las siguientes conclusiones:

1. Que cabe la prórroga contractual al haberse producido un retraso en la ejecución por motivos no imputables al contratista, conforme determina el pliego de cláusulas administrativas que rigen el presente contrato.
2. Que la solicitud de prórroga se ha solicitado con un plazo de antelación de quince días a la finalización del plazo de ejecución. Por lo que, procede acordarse la ampliación del plazo de ejecución sin imposición de penalidades.

SEXTO.- La competencia para dictar la presente Resolución de ampliación de plazo la ostenta la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, como Órgano de Contratación de la Central Provincial de Compras de Huelva, estando facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2 de febrero de 2022) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Por todo lo expuesto, a la vista de los informes obrantes en el expediente y de la delegación de competencias que ostento, dicto la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO GENERAL, BANCADAS CON DESTINO EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ (Hujurj) CENTRO INTEGRADO EN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA, FINANCIADO CON FONDOS REACT-EU, formalizado el día 17/11/2022, con la entidad mercantil OFIDISMA SA, siendo la nueva fecha de finalización de la ejecución del contrato el 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el acto a la entidad adjudicataria del contrato y a su vez, publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN
JIMÉNEZ DE HUELVA

(En sustitución del Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón
Jiménez de Huelva (por ausencia, en virtud del Decreto 105/86 DE 11 de
junio)

Código:	6hWMS842PFIRMAjM4KT0uSfjMhyH4w	Fecha	12/05/2023	
Firmado Por	ALEJANDRA ALVAREZ SAIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5	